

MEDIO AMBIENTE

2020

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

RECIBIDO
02-12-20

COMISARIADO EJIDAL

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

OFICIALÍA DE PARTES

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO
02 DIC. 2020

PROFEPA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

02 DIC 2020

10:57

RECIBIDO
OFICIALIA

Recibi Oficio
24/11/2020

EJIDO LA ESPERANZA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,
C.P. 77890, ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 72 Y 75 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Florentino Ek Camal, Ángel Enrique Efraín Canche Sabido y Fidel Cauich Ake**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo, (en lo sucesivo el **promovente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Unidad Administrativa en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **4,155.71 hectáreas**.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Admniculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 BIS Fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por la Delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; Artículo 84 que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la Jerarquía Inmediata inferior que Designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo., conforme oficio delegatorio **Número 01250 de fecha 28 de Noviembre de 2018**. En el mismo sentido, en el **artículo 40 Fracción IX, Inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Unidades Administrativas para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que las **fracción XXXI** también del mismo artículo establece las atribuciones para realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no

[Handwritten signature and stamp]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMARNAT. LEONARDO DE LA PAZ

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables así como el **artículo 72** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala. **Artículo 72.** *Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables, del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.*

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), en el **Ejido La Esperanza**, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C. C. Florentino Ek Caamal, Ángel Enrique Efraín Canche Sabido y Fidel Cauich Ake**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **4,155.71 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 11 de Octubre de 2019 fue recibido en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 11 de Octubre de 2019, mediante el cual los C. C. **Florentino Ek Caamal, Ángel Enrique Efraín Canche Sabido y Fidel Cauich Ake**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado ejidal de **La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de **Quintana Roo**, ingresó el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora **23/L7-0040/10/19**.
2. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1442/19 con folio 04657** de fecha **11 de Octubre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), **solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, opinión en materia de su competencia del **"Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal"**, que se ejecutará en el predio ejidal de **La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**".
3. Que el día **15 de Octubre de 2019**, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito **con fecha 15 de Octubre de 2019**, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "QUEQUI" de fecha **15 de Octubre de 2019**.
4. Que el **17 de octubre de 2019**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevará a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (**LGEIPA**) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEIPA**) que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/052/19 de la Gaceta Ecológica**, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante **el 10 al 16 de Octubre de 2019** (incluye extemporáneos), en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.

5. Que el **24 de Octubre de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
6. Que mediante oficio **N° 03/ARRN/1502/19 con folio 004784** de fecha **28 de Octubre de 2019**, la Unidad Administrativa de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, **se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo**, sobre el proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del predio ejidal La Esperanza, municipio de José María Morelos, Quintana Roo"**.
7. Que el **Consejo Estatal Forestal** mediante el **Acta de la Séptima Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal**, celebrada el **11 de Noviembre de 2019**, emitió su Opinión respecto de la solicitud del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**.
8. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1514/19 con folio 005026** de fecha **11 de Noviembre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al promovente, ejido **La Esperanza**, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, objeto de la **solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables**, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
9. Que el día **29 de Noviembre de 2019**, se llevó a cabo el **reconocimiento del sitio**, en el área propuesta para el aprovechamiento forestal por el **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**.
10. Que mediante oficio **No 03/ARRN/0144/2020 con folio 000225** de fecha **08 de Enero de 2020**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, **solicitó a** los representantes del ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **información adicional** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaria podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
11. Que el **23 de marzo de 2020**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, mediante el cual se suspenden los plazos de evaluación para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

GOBIERNO FEDERAL
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12. Que el **29 de mayo de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reanuda a partir del 01 de junio de 2020 los plazos de evaluación para el trámite unificado de aprovechamiento forestal. Por lo tanto, la solicitud referida en el Resultado II del presente oficio se encuentra vigente al momento de su ingreso.
13. Que el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de la autorización del Trámite unificado de aprovechamiento forestal. Es el 30 de junio de 2020, siendo que el Promovente presentó su solicitud el 04 de junio de 2020, por lo que fue presentada en tiempo. Por lo que es procedente continuar con los plazos de su evaluación.
14. Que mediante escrito de fecha 01 de Junio de 2020, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **04 de Junio de 2020**, los C. C. Florentino Ek Caamal, Ángel Enrique Efraín Canche Sabido y Fidel Cauich Ake, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **ingresaron información complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio **No. 03/ARRN/0144/2020 con folio 000225 de fecha 08 de Enero de 2020**.
15. Que mediante oficio No. **03/ARRN/0650/2020 con folio 00000** de fecha **11 de Junio de 2020**, de esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, dio a conocer a los **C. C. Florentino Ek Caamal, Ángel Enrique Efraín Canche Sabido y Fidel Cauich Ake**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención**, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Unidad Administrativa es **competente** para revisar, evaluar y **resolver** el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal (**DTU-PMF**), en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, **28**, primer párrafo **fracción V**, **35** párrafos primero, segundo y último, así como su **fracción II** de la **LGEEPA**; artículos 2, 3, 4 fracciones I, III, IV y VII, **5 inciso N)**; 12, 37, 38, 44 y **45** primer párrafo y **fracción II** del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); artículos 72, **73 fracciones I, II y III**, **74**, **75** fracciones I, II y III, 76 y 77 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); artículos **37** fracciones **I. Nivel avanzado: incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o**; II. Nivel intermedio: incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; III. nivel simplificado: incisos b, f, h, i, j, n, ñ y o; 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y **40 fracción IX inciso c), d) y XXXI** del **Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al **Lineamiento Quinto** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

- II. En acatamiento a lo que dispone En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su **Artículo 28**, primer párrafo, que establece que *la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ellos quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT; 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) que establece que Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales. El Reglamento establecerá los requisitos para obtener la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las obligaciones de sus titulares; y del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, en su **Lineamiento DECIMO** dice que los tramites unificados, objeto del presente acuerdo, se llevaran a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación de impacto ambiental descritos en la LGEEPA y su REIA.*
- III. El **artículo 40, fracción X inciso c), d) y XXXI**, del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, asimismo se establece que esta Unidad Administrativa es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV. Que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el **Estado de Quintana Roo**, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el Trámite Unificado en materia de Impacto Ambiental y en materia forestal para el **Aprovechamiento Forestal**, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de José María Morelos**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo **38** primer párrafo del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los **artículos 42 fracción I, 43 y 45** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: **Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de, Quintana Roo, Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.**
- V. Que de conformidad a los preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; en el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c), d) y XXXI** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, y el aprovechamiento forestal, siempre que sea solicitado por particulares; **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 01250** de fecha **28 de noviembre de 2018**.

VI. Con los lineamientos antes citados esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72, 73 y 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los *lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

2. CONSULTA PUBLICA

VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 5** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, al momento de elaborar la presente resolución, esta Unidad Administrativa **no** ha recibido **solicitud de disposición al público** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, por lo que tampoco se recibieron manifestaciones por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, así como la





Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

información adicional citada en el **Resultando 14** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable.

El Ejido La Esperanza cuenta con una superficie total de **8,208.438** hectáreas, de las cuales **4,761.91** hectáreas son consideradas como superficie forestal y serán destinadas al Aprovechamiento Forestal **4,155.71** hectáreas.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **4,155.71 hectáreas** distribuidas en **20 anualidades**, para aprovechar un volumen total de **276,307.94 m³ VTA**, iniciando en **2020**, terminando en **2040**, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE ARBOLADO VIVO.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual (m³ VTA) + Infraestructura
1	03/11/2019	31/12/2021	206.90	12,860.30
2	01/01/2022	31/12/2022	209.43	13,415.23
3	01/01/2023	31/12/2023	212.92	15,498.00
4	01/01/2024	31/12/2024	206.30	10,107.47
5	01/01/2025	31/12/2025	210.69	11,404.00
6	01/01/2026	31/12/2026	209.85	10,508.00
7	01/01/2027	31/12/2027	208.42	10,959.00
8	01/01/2028	31/12/2028	198.73	13,808.00
9	01/01/2029	31/12/2029	203.38	14,632.47
10	01/01/2030	31/12/2030	206.15	15,250.00
11	01/01/2031	31/12/2031	204.60	13,199.78
12	01/01/2032	31/12/2032	211.50	16,622.41
13	01/01/2033	31/12/2033	210.00	14,133.83
14	01/01/2034	31/12/2034	206.27	16,293.88
15	01/01/2035	31/12/2035	203.73	15,195.06
16	01/01/2036	31/12/2036	207.07	15,314.18
17	01/01/2037	31/12/2037	209.20	14,746.90
18	01/01/2038	31/12/2038	215.44	16,848.98
19	01/01/2039	31/12/2039	213.68	12,749.02
20	01/01/2040	31/12/2040	201.45	12,761.43
Total			4,155.71	276,307.94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en **20 anualidades**, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**.
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: aserrables y palizada, en las 20 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total que corresponden a un 27% de la posibilidad total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularán un 73% de la posibilidad total.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

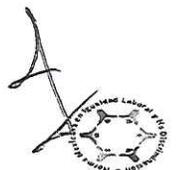
Debido a las condiciones de la vegetación que se tienen en el **Ejido La Esperanza**, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, se propone el sistema silvícola de **Método Silvícola Peninsular (MSP)**.

Con la aplicación del MSP, se propone un ciclo de corta de 20 años y un turno de 200 años, lo cual implica que para el turno, se implementarán 10 ciclos de corta, es importante señalar que este turno está fundamentado en la propuesta de corta total para promover el renuevo de rodal, esta corta impactará una superficie del 10 % del área de corta y que en promedio representa un 0.5% de la superficie total del predio, con esta intervención se busca que en 200 años se logre la intervención total del Área Forestal Permanente.

Con este proceso policíclico se espera que en 200 años se tengan un grupo de árboles interactuantes (GAI) de edades diferentes, desde superficies recién aprovechadas, hasta GAI viejos con 200 años de edad, se alcanzarán condiciones de mayor diversidad y riqueza a la que actualmente existe; se mejorarán las condiciones del suelo ya que se promoverá la formación de suelo a través del manejo de material leñoso.

Los tratamientos a aplicarse, permitirán el desarrollo de la vegetación en cada superficie donde se hagan cortas, dejando descansar cada área de corta por un periodo de 20 años.

El sistema silvícola que implementar es de un **bosque irregular**.





El MSP, es una tecnología de silvicultura y manejo forestal maderable para uso múltiple de especies mezcladas, aplicable a diversas condiciones de vegetación riqueza y desarrollo, en su versatilidad es posible aplicarlo como método de aprovechamiento de una vegetación sobremadura, acahuales, áreas perturbadas y afectadas por fenómenos meteorológicos.

Este método aplica cortas de selección en grupo, señaladas como corta final, esta corta tiene como propósito empezar un nuevo rodal, que tendrán repeticiones sobre toda la superficie definida como área de corta; podrán existir cortas de selección individual, únicamente con el propósito de realizar tratamientos intermedios, pero no como corta final. El tratamiento de reemplazo de rodal debe ser diseñado para cosechar eficazmente el máximo del valor en productos maderables a extraer, y simultáneamente crear un ambiente para una repoblación confiable, rápida, económicamente eficiente, de la mezcla de especies deseada para el sitio

La corta final en MSP no deberá ser considerada como matarrasa, en virtud de que, para los claros generados por el tratamiento, será esencial que el total del área cortada reciba a ratos luz directa del sol, pero también es fundamental que durante cierta porción importante del día todos los puntos del área cortada deben recibir sombra del arbolado perimetral o de estructuras físicas aledañas.

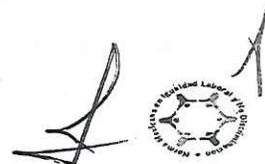
La investigación ecológica regional (Negreros et al. 2003, Shnock et al. 2004, Valdez et al. 2014) en esencia propone que el tratamiento de reemplazo de rodal ocurra como corta total del dosel superior, en un espacio no menor de media hectárea. Aunque podría haber amplia tolerancia en la toma de decisiones para que el criterio del profesional que prescribe diseño estas cortas, la forma sugerida sería en círculos o cuadrados, separados por bosque con dosel alto, a distancias no menores de dos alturas de árbol (p.ej. 50 m). Se aplicarían tantas cortas por área de corta, como sea necesario acorde al algoritmo de regulación de la corta, y el turno pretendido.

La regeneración es natural, por semilla y rebrotes, no obstante, de que se establecerán plantaciones de complementación para asegurar cobertura completa del sitio, calidad de arbolado y composición enriquecida hacia especies deseables y de alto valor. Todo tratamiento de plantación y de preparación del sitio, así como las labores complementarias de atención al renuevo que va surgiendo, deben orientarse a ir formado un ambiente forestado, con funciones amplias que sostengan recursos múltiples, comerciales, culturales y naturales.

En este sentido, la gestión de áreas de renoveras debe imitar el cuidado tradicional que se da a las zonas de barbecho (descanso) de la roza tumba quema tradicional maya, a fin de lograr estructuras de bosque natural enriquecido, pero totalmente silvestre.

Se propone la aplicación de renuevo de rodal, en una superficie equivalente al 10 % del área de corta, con una corta de selección en grupo; dirigido al aprovechamiento de individuos sobre maduros, dañados de diferentes categorías diamétricas; en el 90 % de la superficie del área de corta se aplicarán cortas intermedias con intensidades de corta inferiores al 30%. estos tratamientos serán aplicados como corta de selección individual, y permitirá mejorar las condiciones de la vegetación residual.

Bajo estas condiciones se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularán un 27% de la **posibilidad total**; es importante señalar que los tratamientos intermedios podrán aplicarse conforme a la experiencia del área técnica, pudiendo decidirse que, para algunos CAI, no se requiera el corte de árboles.





Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

En este aspecto la propuesta del tratamiento de renuevo de rodal que propone un 10% en la aplicación de este tratamiento, se aplicará en claros con un intervalo de media a dos hectáreas, claros que no serán contiguos y que permitirán la conectividad del hábitat

Tratamientos complementarios.

- *Preparación mecánica.*

La opción mínima sería mecánica, cortando y esparciendo los residuos no extraídos. Será realizada con maquinaria ligera, esta operación se realizará con herramientas manuales; el propósito es cortar y esparcir residuos vegetales hasta lograr la superficie deseada y lista para recibir al renuevo. En esta modalidad deben obtenerse suficientes micrositios apropiados para establecimiento de renuevo de especies deseables. En estos micrositios debe haber al menos un punto (digamos un círculo de 0.5 m), de suelo desnudo, rodeado de objetos y organismos que provean sombra parcial y un poco de humedad. Debe haber como meta un micrositio favorable cada 3 m. Habrá control de malezas y enredaderas que compitan contra el renuevo que vaya apareciendo, con la frecuencia que el criterio del profesional prescriba. El control deseable sería también mecánico (manual en este caso); controles químicos son aceptables, pero no recomendados.

La extracción de biomasa del sitio no debe dejar el sitio sin una capa suficiente de material orgánico y leñoso. Si lo hubiera antes de la corta, deben quedar al menos dos centímetros de humus y hojarasca de forma continua sobre el sitio; esto se logrará estableciendo la capa de hojarasca en todo el claro y permitiendo los micrositios de suelo desnudo.

- *Carga de material leñoso.*

Los residuos de la cosecha forestal distribuidos sobre el suelo desempeñan un papel importante para el ciclo de nutrientes, la infiltración de agua, la humedad y la germinación de especies arbóreas ya que tienen una relación directa con el mantenimiento de la biodiversidad.

El manejo de los residuos de la cosecha favorece los ciclos naturales de integración y/o descomposición de materia orgánica en el suelo, provee nutrientes y energía (principalmente en las especies leñosas) y proporciona alimento y cobertura para diversas especies de flora, fauna y hongos, entre otros organismos.

La carga máxima deseable de material leñoso grueso es de 200 ton/ha y este material preferentemente debe ya estar podrido.

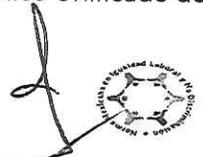
Se considera óptimo que al menos dos de las piezas de madera muerta debieran estar en pie (máximo 4), sobre todo si podridas en el centro, >6m de alto, despuntadas y de >40 cm de diámetro normal. Estos árboles muertos en pie no necesitan ser de arbolado comercial, es mejor que sean de especies no comerciales, o de mala conformación, en especial en el caso de escasos, y para el cual deba hacerse morir arbolado para dejarlo en pie.

- *Plantación de complementación y enriquecimiento.*

Dependiendo de la riqueza florística preexistente, será necesario plantar en el área cortada suficientes individuos de las especies preferidas para asegurar al menos 50 % de cobertura cuando el arbolado llegue a madurez. La plantación será en los micrositios apropiados, sin consideración de las distancias entre plantas de renuevo plantadas o naturales. Si la meta fuera tener al turno, por ejemplo, 400 árboles maduros por hectárea, debería plantarse una mezcla de especies deseables de al menos 200 árboles por hectárea.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IX. Que, de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEMARNAT LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Aprovechamiento Forestal, las condiciones del Sistema Ambiental son la siguientes:

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

Para este sistema ambiental se consideraron los datos históricos de la estación meteorológica número 23044 ubicada en la comunidad de Adolfo López Mateos municipio de José María Morelos, siendo esta la estación en operación de la CONAGUA más cercana, la precipitación media anual registrada en esta estación es de 1,255.1 mm anuales y la temperatura media anual es de 25 °C.

El sistema ambiental definido para el área forestal permanente tiene influencia de un clima Aw1, definido como cálido subhúmedo, esta clasificación se define en base a la carta de clasificación de climas del INEGI.

b) Geología.

El basamento del Ejido corresponde al **Terciario** de la época **Mioceno**, esta formación se caracteriza por sus bancos de yeso de varios metros de espesor intercalados entre las calizas cristalinas y margas blancas o amarillas, (Pozo, Armijo y Calmé, 2011).

c) Geomorfología.

El Ejido, se encuentra dentro de la unidad geomorfológica denominada "Planicie del Caribe", la cual cubre en su totalidad el Estado y está constituida por rocas calizas postpliocénicas en la parte central.

d) Suelos.

Los principales tipos de suelos son: *Leptosol (LP) con el 73.4% del SA, Gleysol (GL) que cubre el 14.8% del SA, Vertisol (VR) que cubre el 6.2%, Phaeozems (PH) con el 4.8% y Luvisol (LV) con el 0.3% del SA, cuyos nombres equivalentes en la clasificación maya son Tzek'el, Pus-Lu'um y K'ankab. (FUENTE: Cartas Edafológicas del INEGI).*

De acuerdo con la carta de suelos del INEGI, en el ejido La Esperanza se presenta la rendzina con una mezcla de suelo Luvisol.

e) Hidrología superficial y subterránea.

Aproximadamente, el 69% de la superficie del Estado está comprendida en la región hidrológica No. 33 (Yucatán Este) a la cual pertenece el Municipio de José María Morelos; la porción complementaria corresponde a la Núm. 32 (Yucatán Norte).

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

Con base a la carta de vegetación y uso de suelo serie IV del INEGI, la clasificación de la vegetación del sistema ambiental corresponde a dos condiciones de selva, la mayor cobertura es una selva mediana subperennifolia.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.





Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollara el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Las especies presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Makulis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A	No endémica
Despeinada	<i>baucarnea plibilis</i>	A	Endémica
Guaiacan	<i>Guaiacum sanctum</i>	A	No endémica
Nakax	<i>Coccothrinax readii</i>	A	Endémica
Chit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Palma kuka	<i>Pseudophoenix sargentii</i>	A	No endémica
Guano kum	<i>Cryosophila argentea</i>	A	No endémica
Caracolillo	<i>Mastichodendron capiri</i>	A	No endémica
Barí	<i>Calophyllum brasiliense</i>	A	No endémica

b) Fauna Terrestre.

El muestreo de la fauna se realizó mediante método de *Presencia-Ausencia* de especies clave de fauna silvestre como son mamíferos, aves y reptiles principalmente; así como el registro indirecto de rastros de mamíferos. En el presente trabajo se utilizaron líneas de muestreo del inventario de flora, registrándose los diferentes tipos de animales, fue por observación, sonidos y evidencias como sonido, huella, cadáveres, esqueletos, plumas, excretas, pelos. Se registró 10 especie de la cual se encuentra en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Jaguar	Pantera onca	P	No endémica
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	P	No endémica
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P	No endémica
Pavo ocelado	<i>Meleagris ocellata</i>	A	No endémica
Cojolite	<i>Penelope purpurascens</i>	A	No endémica
Perico pecho sucio	<i>Aratinga nana</i>	Pr	No endémica
Faisan	<i>Crax rubra</i>	A	No endémica
Tucan	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A	No endémica
Zopilote cabeza roja	<i>Sarcoramphus papa</i>	P	No endémica

c) Paisaje.

Análisis del Paisaje Forestal

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del Área





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Forestal Permanente, de este análisis se espera buscar un manejo más preciso, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para el ejido, con la generación de claros de superficies importantes, podremos deducir que se tendrán cambios significativos en el paisaje; por un lado la ausencia de vegetación al crearse los claros, generará una mayor oportunidad para el movimiento de la fauna, ya que en el rebrote de especies forrajeras, varias especies tendrán mejores oportunidades de alimento, este periodo de ausencia será temporal y en un periodo menor al ciclo se tendrán condiciones de cobertura total del suelo.

En el tratamiento de cortas intermedias, se tendrá un menor impacto en el paisaje, sin embargo, estas acciones preparan a la vegetación a mejorar las condiciones de un bosque maduro, promueve el desarrollo de árboles más grandes y de mejor calidad.

La Selva Mediana presente en el predio, con características de mayor número de especies caducas, indica que se puede señalar como subperennifolia, esta vegetación en general presenta una cobertura de copa de árboles de más de 90% del terreno, y una altura promedio de los árboles dominantes mayor a 12 metros, en donde la vegetación del 50% al 70% de las especies que las forman pierden sus hojas en lo más fuerte de la época de secas, esta vegetación presenta un gran número de especies de desarrollo marginal, se observa buena sanidad en los rodales recorridos, otro patrón observado es la elevada codominancia de la vegetación.

El Programa de Manejo Forestal propuesto, es para concluir el primer ciclo de corta de 20 años, dentro del turno de 200 años, el aprovechamiento se centra en la posibilidad que brinda el tratamiento de renuevo de rodal donde se realizara la corta de la existencia total, presente en el 10% de la superficie de cada área de corta.

Para la valoración de los impactos significativos que se generen se realizó sobre elementos ambientales relevantes derivados del futuro aprovechamiento a realizarse en el predio, se empleó un sistema combinado de metodologías para obtener un mejor análisis regional del sistema ambiental con la realización del proyecto; para ello, utilizó la Matriz modificada de Leopold.

Del análisis realizado, se desprende que los impactos generados por el aprovechamiento maderable para la elaboración de carbón vegetal en caso de que exista oportunidad, no representan un riesgo inminente de desequilibrio ambiental o concatenan a daño o deterioro de los recursos naturales, ya que dentro del Programa de Manejo Forestal se tiene propuesto realizar actividades silvícolas para el mejoramiento de la selva inmediatamente después de cada aprovechamiento en las Áreas de Corta propuestas.

A nivel social se presentan impactos favorables, mismos que se relacionan específicamente a la generación de empleos temporales y permanentes.

5. INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

- X. Que conforme al **ACUERDO OCTAVO** del acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único las autorizaciones en materia de impacto ambiental y forestal, el **DTU de Aprovechamiento Forestal**, contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven. Que el **artículo 12** del **REIA**, establece en su **fracción III**, que el Promovente debe presentar el cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; el **artículo 75** de la **LGDFS** señala que el procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto



Oficio N°. 03/ARN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia; el **artículo 40 del Reglamento de la LGDFS** establece que los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría; la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo presentes en el predio.

Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Flora silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Despeñada	<i>Beaucarnea plabilis</i>	A	Endémica

Fauna silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Guajolote ocelado	<i>Meleagris ocellata</i>	A	No endémica
Tucán	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A	No endémica

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especie referida, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural. Por lo tanto, se dá cumplimiento a la misma.





B) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1. En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:

Este criterio será tomado en cuenta y en las superficies donde existan relieves accidentados, se evitarán las cortas a matarrasa o los tratamientos silvícolas de alta intensidad.

4.2. Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.

En caso de requerirse la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, (en base a un proceso de evaluación) serán con especies nativas propias de la región. Se anexa programa de reforestación.

4.3. En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.

En el predio no existen condiciones de pendientes importantes que representen un riesgo de erosión y los suelos son pedregosos; no obstante, en caso se aplicarse tratamientos de corta final, estos se harán en superficies no mayores a 2500 metros cuadrados además de que estas superficies no serán contiguas.

4.4. La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

La superficie de área forestal no colinda con cuerpos de agua

4.5. En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.6. La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.7. Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

En la propuesta del programa de manejo no se propone un aprovechamiento con tratamiento de cortas de regeneración, además de que en el predio no se realiza pastoreo en las áreas forestales bajo aprovechamiento.



Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

El planteamiento del trazo de los caminos que serán nuevos o rehabilitados se ha considerado lo señalado en los incisos 4.8.1 al 4.8.10, y se anexa un programa de mantenimiento de caminos. Se está considerando la apertura de camino y la rehabilitación, de otros, por lo que se contemplan volúmenes para el aprovechamiento de infraestructura.

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No se establecerán campamentos forestales.

4.10. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

Se hará uso de la técnica del derribo direccional durante el aprovechamiento, con el objeto de reducir y minimizar el impacto a las especies vegetales circundantes juveniles y en regeneración.

4.10.1. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída.

Las trozas y fustes completos serán extraídos por carriles de arrime.

4.10.2. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

Se realizará la pica y dispersión de aproximadamente el 30% de los residuos vegetales que genera el aprovechamiento.

Derivado de lo anterior, el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo se contempla la aplicación de cortas de regeneración, por lo tanto, el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua.

Que, de acuerdo con lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas (claros) se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto, se cumple la anterior especificación.





Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Esta Unidad Administrativa advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por lo tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- c) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

No se construirán campamentos.

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

No existen especies de flora en peligro de extinción.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

- 4.3.1. Tamaño y estructura de la población*
- 4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie*
- 4.3.3. Biología y ecología de la especie*
- 4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat*

Presentó la información requerida.

4.4. Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

- 4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente*
- 4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats*
- 4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie*
- 4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables*
- 4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.*





Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4.4.6. *Biología y ecología de las especies*

El promovente presentó la información requerida.

4.4.7. *Programa de monitoreo de las poblaciones.*

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

4.5 *En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:*

4.5.1 *La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.*

En la conservación de las comunidades vegetales, la composición de su estructura vertical y horizontal no será afectada, ya que, en la propuesta de aprovechamiento, en cada Área de Corta después de aprovechada, ésta será aprovechada nuevamente cada 20 años.

Se aplicarán prácticas silvícolas como cortas intermedias o corta final, mismas que serán prescritas conforme a las necesidades de la vegetación, la aplicación del método Melard con cortas de selección individual o en grupo, permite promover las mejoras de las condiciones de sanidad y composición de la vegetación.

4.5.2 *El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.*

En la prescripción de las prácticas silvícolas que se recomienden para cada rodal o sitio, se toman criterios que recomiendan dejar árboles derribados bajo el concepto de carga de material leñoso, se dejarán los árboles muertos en pie cuya madera no represente una alternativa rentable para su aprovechamiento.

4.5.3 *En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.*

Se evitará el daño a la vegetación circundante, y se limitará a las acciones del aprovechamiento del arbolado debidamente señalado y marcado por el técnico, en la generación de los claros por derribo se evitarán daños mecánicos adicionales a los que se propicien por la caída natural de los individuos aprovechados.

4.6 *Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:*

No se realizarán cortas de limpia.

4.6.1 *El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.*

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

En su caso, se presentará una relación de marcaje que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada, por lo cual la especificación 4.3 resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecen condicionantes para asegurar su cumplimiento.

D). En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, el propietario del predio deberá dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas aledañas al predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

- XIII. Que, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administrativa de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el estado de Quintana Roo, hasta el cierre del expediente no ha dado opinión al respecto.
- XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por la **Procuraduría Agraria**, en el estado de Quintana Roo, hasta el cierre del expediente no ha dado opinión al respecto.
- XV. Que mediante acta R/VII/2019 del CTMF de fecha 11 de Noviembre de 2019, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando 7**, emitió su **opinión técnica favorable** con recomendaciones del Comité:

- **Turno:** menciona el turno de 25 años, pero no justifica en que se basa para definirlo. De acuerdo a las maderas y diámetros a aprovechar para palizada de 3 a 25 cm ese crecimiento mayor se alcanza a los 62.5 años. Se recomienda seguir usando el **turno de 75 años y ciclos de corta de 25 años**. De otra manera, justificar solo un ciclo de corta donde no se alcanzan las dimensiones de los árboles.
- Por otra parte, menciona los incrementos usados para determinar el turno, el cual con incrementos de 0.4 cm/año, a los 25 años solo alcanzan dimensiones de 10 cm y nunca alcanzarán los diámetros máximos de palizada de 25 cm. Citar de donde se obtiene el incremento de caoba de 0.8 cm.
- **Diámetro mínimo de corta:** define las categorías de diámetros y en ella incluye los diámetros cortables para las especies duras y blandas mayores a 35 cm, pero antes ya se dijo que solo cortará palizada de hasta 25 cm. Como justificar entonces estos diámetros y el turno de 25 años, ya que la mayoría de las especies no alcanzarán estos diámetros. Aunado a lo anterior, en la pág. 13 menciona que estos diámetros se alcanzan a un turno de 75 años. Explicar. El diámetro de 25 cm se alcanza a los 62.5 años.
- **Error de muestreo:** de usar la formula correcta.
- **Cálculo de volumen de fuste limpio y volumen total árbol:** Especificar que se usó la fórmula del cilindro y a las cuales se les aplicó un coeficiente, mismo que ha sido autorizado y negociado con la SEMARNAT y justificar su uso y no las ecuaciones existentes como las del sistema biométrico, que son las más correctas, las de De los Santos o las del Inventario Nacional Forestal antiguo sobreestiman mucho.
- Checar el listado de especies ya que mencionan géneros y especies que difícilmente se encuentran, caso Caparis y Trichilia.
- Todas las observaciones que se han hecho en ejidos anteriores al Ing. Alfredo Manrique Huchin Chable.

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsanó mediante la información adicional presentada y referida en el **Resultando 14**.

A

A





7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XVI. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el **29 de Noviembre de 2019** por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 9** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido dentro del área forestal propuesta del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, donde se corroboró la información de la superficie corresponde a 4,155 hectáreas, mismas que se encuentran cubiertas de vegetación de selva mediana subperennifolia, en buen estado de conservación.

- **Que no exista afectaciones de incendios forestales en las áreas solicitadas de aprovechamiento de los recursos forestales maderables en caso contrario, indicar la ubicación de las superficies afectadas.**

Durante el recorrido de las superficies solicitadas de aprovechamiento forestal no se observaron áreas o afectación de incendios forestales.

- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

En el recorrido realizado, se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado, que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de Autorización de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Verificar la información dasométrica de los sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable."**

Se realizó el cotejo de la información dasométricas en el área forestal con la especies aprovechables de diámetros que corresponden a madera en rollo y palizada que podrían servir para la elaboración de carbón vegetal cabe señalar que dentro del área donde se desarrollaron los trabajos técnicos, existen arboles de diámetros mayores 35 cm en poca cantidad, se observan individuos en pie y caídos por el paso de huracanes en dos años consecutivos, los cuales se registraron y contabilizaron, la vegetación corresponde a una selva mediana y baja subperennifolia.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido, se pudo observar especies como el Cedro (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*), Despeinaada () y Zamia (*Zamia polymorpha*) que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación. No se observó otra especie que no se haya reportado.

- **Verificar la información dasométrica señalada dentro del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales en el ejido.**



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ASESO
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Después de haber realizado el recorrido dentro de las superficies del área forestal permanente se realizó la comparación de la información dasométrica señalada en las fichas de las líneas L-36 Sitios S14 con coordenadas 0331754, 2192255 y L2 Sitio 18 con coordenadas 0334321, 2192159, la toma de datos de campo planos de ubicación de vértices se concluye que la toma de datos presentada fue tomada de manera correcta, la información es confiable.

- XVII.** Que de conformidad con lo establecido por el **artículo 35**, párrafo tercero de la **LGEEPA**, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Leopold, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el medio físico, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la tracería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marqueo del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE LEONA VICARIO
AGUINALDAD DE LA PATRIOTRÍA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

602727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.

*Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.*

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- *Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.*
- *Mediante el señalamiento de árboles meta (semilleros), se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.*
- *Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.*
- *La aplicación del método silvícola propuesto permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.*

XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **4,155.71 hectáreas** del Área Forestal del **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo** y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Unidad Administrativa concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C y D** del presente resolutivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales; **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo Artículo 35 que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2º**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII del Artículo 3º del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4º** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4º** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4º** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4º del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4º del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos N) **fracción I, II, III y IV** del **Artículo 5º** del Reglamento, señala el aprovechamiento forestal en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículos 9º y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el **Artículo 72**, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, **40** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

unificado de aprovechamiento forestal; **Artículo 2º**, fracción I de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado, en el **Artículo 18** dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; del **Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en su **Artículo 19, fracción XXIII** establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **Artículo 40**, en su **fracción IX, inciso c, d** y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3º y 4º**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

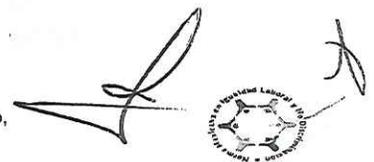
Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 4,155.71 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable** a ejecutarse en una superficie de **4,155.71 hectáreas**, del **Ejido La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** a ejecutarse en una superficie **4,155.71 hectáreas** del **Ejido La Esperanza**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido La Esperanza**, municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**, en una superficie **4,155.71 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO LA ESPERANZA	EJIDO LA ESPERANZA	JOSÉ MARÍA MORELOS	QUINTANA ROO

COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDAL LA ESPERANZA

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	333955	2198704	16	340691	2198509	32	331784	2191843
2	333920	2201500	17	340593	2197824	33	331779	2191843
3	333902	2202899	18	340497	2197150	34	331712	2191843
4	333888	2203986	19	340404	2196494	35	329000	2191864
5	334499	2203915	20	340307	2195814	36	329285	2193950
6	335980	2203741	21	340198	2195050	37	329399	2194778
7	335990	2202900	22	340016	2193770	38	329527	2195715
8	335994	2202461	23	338189	2194554	39	329669	2196750
9	336007	2201309	24	338181	2194500	40	329838	2197984
10	336007	2201306	25	338037	2193549	41	330456	2197953
11	336028	2199338	26	337908	2192694	42	330454	2198084
12	336598	2199345	27	337771	2191797	43	331422	2197787
13	337812	2199359	28	335550	2191814	44	331694	2198725
14	340817	2199393	29	334500	2191822	45	333566	2198708
15	340796	2199249	30	334373	2191823	46	333572	2198708
			31	331876	2191842	46	333955	2198704

AREAS DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

ANUALIDAD 001 - 2020 AL 2021

Vértices	X	Y
1	331550	2196750
2	329669	2196750
3	329838	2197984
4	330456	2197953
5	330454	2198084
6	331422	2197787
7	331550	2196750

ANUALIDAD 002 - 2022

Vértices	X	Y
1	331678	2195708
2	329527	2195715
3	329669	2196750
4	331550	2196750
5	331678	2195708

ANUALIDAD 003 - 2023

Vértices	X	Y
1	331678	2195708
2	331793	2194771
3	329399	2194778
4	329527	2195715
5	331678	2195708

ANUALIDAD 004 - 2024

Vértices	X	Y
1	330000	2191856
2	329000	2191864

ANUALIDAD 005 - 2025

Vértices	X	Y
1	330000	2191856
2	329000	2191864

ANUALIDAD 006 - 2026

Vértices	X	Y
1	331000	2191849
2	330000	2191856





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
ASISTENTE SOCIAL DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

1	331793	2194771
2	331894	2193950
3	331300	2193950
4	330300	2193950
5	329285	2193950
6	329399	2194778
7	331793	2194771

3	329285	2193950
4	330300	2193950
5	330000	2191856

3	330300	2193950
4	331300	2193950
5	331000	2191849

ANUALIDAD 007 - 2027 - a

Vértices	X	Y
1	331000	2191849
2	331300	2193950
3	331894	2193950
4	332043	2192738
5	331712	2191843
6	331000	2191849

ANUALIDAD 007 - 2027 - b

Vértices	X	Y
1	334500	2191822
2	334373	2191823
3	334075	2192874
4	334175	2193110
5	334500	2193500
6	334500	2191822

ANUALIDAD 008 - 2028

Vértices	X	Y
1	335564	2193550
2	335557	2192695
3	335550	2191814
4	334500	2191822
5	334500	2193500
6	335567	2193893
7	335564	2193550

ANUALIDAD 009 - 2029

Vértices	X	Y
1	337907	2192694
2	337771	2191797
3	335550	2191814
4	335557	2192695
5	337907	2192694

ANUALIDAD 010 - 2030

Vértices	X	Y
1	338037	2193549
2	337907	2192694
3	335557	2192695
4	335564	2193550
5	338037	2193549

ANUALIDAD 011 - 2031

Vértices	X	Y
1	338181	2194500
2	338037	2193549
3	335564	2193550
4	335567	2193893
5	335777	2193948
6	335800	2194300
7	337000	2194300
8	337000	2194500
9	337500	2194501
10	338181	2194500

ANUALIDAD 012 - 2032

Vértices	X	Y
1	338181	2194500
2	337500	2194501
3	337500	2195048
4	340198	2195050
5	340016	2193770
6	338189	2194554
7	338181	2194500

ANUALIDAD 013 - 2033

Vértices	X	Y
1	340198	2195050
2	337500	2195048
3	337500	2195389
4	337500	2195810
5	340307	2195814
6	340198	2195050

ANUALIDAD 014 - 2034

Vértices	X	Y
1	340307	2195814
2	337500	2195810
3	337500	2196000
4	337207	2195999
5	337295	2196489
6	340404	2196494

ANUALIDAD 016 - 2036

Vértices	X	Y
1	340593	2197824
2	340497	2197149
3	337414	2197150



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°: 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

ANUALIDAD 015 - 2035		
Vértices	X	Y
1	340497	2197149
2	340404	2196494
3	337295	2196489
4	337414	2197150
5	340497	2197149

ANUALIDAD 018 - 2038		
Vértices	X	Y
1	340691	2198509
2	337660	2198513
3	337783	2199200
4	340796	2199249
5	340691	2198509

4	337536	2197824
5	340593	2197824

ANUALIDAD 019 - 2039 a		
Vértices	X	Y
1	333902	2202899
2	335990	2202900
3	335994	2202461
4	334741	2202439
5	334750	2201837
6	334638	2201839
7	334638	2201528
8	333920	2201500
9	333902	2202899

ANUALIDAD 020 - 2040		
Vértices	X	Y
1	335990	2202900
2	333902	2202899
3	333888	2203986
4	334499	2203915
5	335980	2203741
6	335990	2202900

7	340307	2195814
---	--------	---------

ANUALIDAD 017- 2037		
Vértices	X	Y
1	340691	2198509
2	340593	2197824
3	337536	2197824
4	337660	2198513
5	340691	2198509

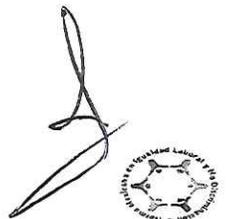
ANUALIDAD 019 - 2039 b		
Vértices	X	Y
1	340796	2199249
2	337783	2199200
3	337812	2199359
4	340817	2199393
5	340796	2199249

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **20 años para el aprovechamiento forestal maderable para iniciar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido La Esperanza	200	20	Irregular	Método Silvícola Peninsular	31 de diciembre de 2040

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

602727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Esperanza	8,208.438	4761.91	4,155.71

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)
Ejido La Esperanza	4,155.71	276,307.94 (Doscientos setenta y seis mil trescientos siete punto sesenta y uno)

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Brosimum alicastrum	58.17	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Manilkara zapota	594	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Simarouba amara	10.53	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Bursera simaruba	1544.38	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Lysiloma latisiliquum	2125	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Metopium brownei	28	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Piscidia piscipula	1048	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Pseudobombax ellipticum	44.06	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Spondias mombin	36.8	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Comunes tropicales	6901.65	Metros cúbicos rollo
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Swartzia cubensis	183.37	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Caesalpinia platyloba	195.6	Metros cúbicos VTA.
1	03/11/2020 - 31/12/2021	206.90	Simira salvadorensis	90.74	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				12,860.30	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Brosimum alicastrum	155.34	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Manilkara zapota	1029.13	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Simarouba amara	3.26	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Bursera simaruba	1260.7	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Lysiloma latisiliquum	1221.16	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Metopium brownei	63.67	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Piscidia piscipula	1302.38	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Pseudobombax ellipticum	128.54	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Spondias mombin	13.51	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Comunes tropicales	7922.5	Metros cúbicos rollo
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Swartzia cubensis	223.72	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Caesalpinia platyloba	49.67	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	209.43	Simira salvadorensis	41.65	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				13,415.23	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

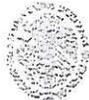
Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Brosimum alicastrum	75	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Manilkara zapota	1602	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Simarouba amara	109	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Bursera simaruba	1689	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Lysiloma latisiliquum	818	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Metopium brownei	9	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Piscidia piscipula	1283	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Pseudobombax ellipticum	206	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Comunes tropicales	9102	Metros cúbicos rollo
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Swartzia cubensis	225	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Caesalpinia platyloba	59	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	212.92	Simira salvadorensis	321	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				15,498.00	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Brosimum alicastrum	22	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Manilkara zapota	446	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Simarouba amara	24	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Bursera simaruba	1086	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Lysiloma latisiliquum	1237	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Metopium brownei	63	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Piscidia piscipula	1014	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Pseudobombax ellipticum	325	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Spondias mombin	49	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Comunes tropicales	5478	Metros cúbicos rollo
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Swartzia cubensis	152	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Caesalpinia platyloba	150	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	206.30	Simira salvadorensis	61.47	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				10,107.47	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Brosimum alicastrum	28	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Manilkara zapota	136	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Simarouba amara	46	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Bursera simaruba	1865	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Lysiloma latisiliquum	936	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

602727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Metopium brownei	38	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Piscidia piscipula	1214	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Pseudobombax ellipticum	74	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Spondias mombin	65	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Comunes tropicales	6892	Metros cúbicos rollo
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Swartzia cubensis	14	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Caesalpinia platyloba	74	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	210.69	Simira salvadorensis	22	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				11,404.00	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Brosimum alicastrum	4	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Manilkara zapota	93	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Simarouba amara	2	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Bursera simaruba	1074	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Lysiloma latisiliquum	1802	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Metopium brownei	78	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Piscidia piscipula	1086	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Pseudobombax ellipticum	77	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Spondias mombin	10	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Comunes tropicales	5986	Metros cúbicos rollo
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Swartzia cubensis	61	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Caesalpinia platyloba	195	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	209.85	Simira salvadorensis	40	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				10,508.00	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Brosimum alicastrum	12	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Manilkara zapota	156	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Simarouba amara	4	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Bursera simaruba	1087	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Lysiloma latisiliquum	1818	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Metopium brownei	65	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Piscidia piscipula	1098	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Pseudobombax ellipticum	305	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Spondias mombin	14	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Comunes tropicales	6259	Metros cúbicos rollo
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Caesalpinia platyloba	124	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	208.42	Simira salvadorensis	17	Metros cúbicos VTA.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Subtotal	10,959.00
-----------------	------------------

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Brosimum alicastrum	48	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Manilkara zapota	935	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Simarouba amara	57	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Bursera simaruba	1441	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Lysiloma latisiliquum	391	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Metopium brownei	272	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Piscidia piscipula	832	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Pseudobombax ellipticum	598	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Spondias mombin	5	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Comunes tropicales	8916	Metros cúbicos rollo
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Caesalpinia platyloba	297	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	198.73	Simira salvadorensis	16	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				13,808.00	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Brosimum alicastrum	167	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Manilkara zapota	1431	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Simarouba amara	98	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Bursera simaruba	973	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Lysiloma latisiliquum	368	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Metopium brownei	80	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Piscidia piscipula	782	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Pseudobombax ellipticum	147	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Spondias mombin	2	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Comunes tropicales	10190	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Dendropanax arboreus	1.47	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Swartzia cubensis	165	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Caesalpinia platyloba	127	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	203.38	Simira salvadorensis	101	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				14,632.47	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Brosimum alicastrum	241	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Manilkara zapota	2275	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Simarouba amara	106	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Bursera simaruba	1060	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

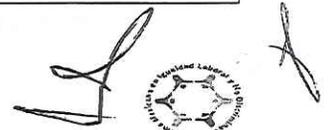
602727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Lysiloma latisiliquum	543	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Metopium brownei	91	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Piscidia piscipula	766	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Pseudobombax ellipticum	259	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Comunes tropicales	9473	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Dendropanax arboreus	2	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Swartzia cubensis	138	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Caesalpinia platyloba	118	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	206.15	Simira salvadorensis	178	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				15,250.00	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Brosimum alicastrum	93.94	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Manilkara zapota	1793.69	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Simarouba amara	73.37	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Bursera simaruba	1001.45	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Lysiloma latisiliquum	748.37	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Metopium brownei	69.06	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Piscidia piscipula	962.91	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Pseudobombax ellipticum	217.21	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Comunes tropicales	7881.49	Metros cúbicos rollo
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Dendropanax arboreus	0.96	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Swartzia cubensis	160.31	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Caesalpinia platyloba	65.93	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	204.60	Simira salvadorensis	131.09	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				13,199.78	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Brosimum alicastrum	157.83	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Manilkara zapota	2901.19	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Simarouba amara	62.72	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Bursera simaruba	1376.99	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Lysiloma latisiliquum	336.46	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Metopium brownei	184.95	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Piscidia piscipula	1142.64	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Pseudobombax ellipticum	178.36	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Comunes tropicales	9775.19	Metros cúbicos rollo
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Swartzia cubensis	198.41	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Caesalpinia platyloba	159.23	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

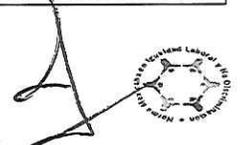
Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

12	01/01/2032 - 31/12/2032	211.50	Simira salvadorensis	148.44	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				16,622.41	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Brosimum alicastrum	159.85	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Manilkara zapota	2596.98	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Simarouba amara	1.05	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Bursera simaruba	733.94	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Lysiloma latisiliquum	657.91	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Metopium brownei	205.63	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Piscidia piscipula	971.77	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Pseudobombax ellipticum	149.53	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Spondias mombin	65.23	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Comunes tropicales	7698.25	Metros cúbicos rollo
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Swartzia cubensis	396.86	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Caesalpinia platyloba	295.18	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	210.00	Simira salvadorensis	201.65	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				14,133.83	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Brosimum alicastrum	252.15	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Enterolobium cyclocarpum	2.79	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Manilkara zapota	2118.81	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Simarouba amara	51.87	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Bursera simaruba	1293.77	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Lysiloma latisiliquum	399.34	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Metopium brownei	262.31	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Piscidia piscipula	1084.21	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Pseudobombax ellipticum	151.63	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Spondias mombin	21.57	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Comunes tropicales	9841.58	Metros cúbicos rollo
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Swartzia cubensis	327.95	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Caesalpinia platyloba	166.86	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	206.27	Simira salvadorensis	319.04	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				16,293.88	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Brosimum alicastrum	162.54	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Manilkara zapota	2265.33	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Simarouba amara	53.95	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Bursera simaruba	1095.68	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

672727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Lysiloma latisiliquum	594.21	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Metopium brownei	165.28	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Piscidia piscipula	1188.86	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Pseudobombax ellipticum	108.85	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Spondias mombin	3.85	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Comunes tropicales	9189.2	Metros cúbicos rollo
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Swartzia cubensis	136.34	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Caesalpinia platyloba	101.58	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	203.73	Simira salvadorensis	129.39	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				15,195.06	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Brosimum alicastrum	80.2	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Manilkara zapota	2927.7	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Simarouba amara	42.48	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Bursera simaruba	782.43	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Lysiloma latisiliquum	211.32	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Metopium brownei	47.98	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Piscidia piscipula	1043.86	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Pseudobombax ellipticum	83.43	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Comunes tropicales	9572.55	Metros cúbicos rollo
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Swartzia cubensis	234.8	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Caesalpinia platyloba	194.38	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	207.07	Simira salvadorensis	93.05	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				15,314.18	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Brosimum alicastrum	174.2	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Manilkara zapota	2561.24	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Simarouba amara	11.09	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Bursera simaruba	1171.54	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Lysiloma latisiliquum	646.66	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Metopium brownei	140.22	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Piscidia piscipula	887.87	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Pseudobombax ellipticum	27.64	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Spondias mombin	8.15	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Comunes tropicales	8576.6	Metros cúbicos rollo
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Swartzia cubensis	204.87	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Caesalpinia platyloba	181.27	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	209.20	Simira salvadorensis	155.55	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Subtotal	14,746.90
-----------------	------------------

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Brosimum alicastrum	111.68	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Manilkara zapota	3412.72	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Simarouba amara	34.15	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Bursera simaruba	1299.24	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Lysiloma latisiliquum	567.74	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Metopium brownei	133.97	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Piscidia piscipula	1267.7	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Pseudobombax ellipticum	58.43	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Spondias mombin	20.77	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Comunes tropicales	9174.95	Metros cúbicos rollo
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Swartzia cubensis	439.97	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Caesalpinia platyloba	195.41	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	215.44	Simira salvadorensis	132.25	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				16,848.98	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Brosimum alicastrum	78.49	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Manilkara zapota	1209.18	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Simarouba amara	23.74	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Bursera simaruba	1124.51	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Lysiloma latisiliquum	475.55	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Metopium brownei	29.52	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Piscidia piscipula	1018.29	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Pseudobombax ellipticum	38.96	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Spondias mombin	9.14	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Comunes tropicales	8158.32	Metros cúbicos rollo
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Swartzia cubensis	174.2	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Caesalpinia platyloba	295.1	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	213.68	Simira salvadorensis	114.02	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				12,749.02	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m ³)	Unidad de medida
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Brosimum alicastrum	0.95	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Enterolobium cyclocarpum	0.77	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Manilkara zapota	294.97	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Simarouba amara	5.09	Metros cúbicos VTA.





Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Bursera simaruba	1296.08	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Lysiloma latisiliquum	2756.26	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Metopium brownei	21.88	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Piscidia piscipula	961.98	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Pseudobombax ellipticum	1.8	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Spondias mombin	3.85	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Comunes tropicales	6926.76	Metros cúbicos rollo
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Swartzia cubensis	173.65	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Caesalpinia platyloba	244.52	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	201.45	Simira salvadorensis	72.87	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				12,761.43	
Gran Total				76,307.94	

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2040.

QUINTO.- El **Promoviente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Unidades Administrativas de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

SÉPTIMO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

OCTAVO.- El promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el **Artículo 194-Y** párrafo segundo de la **Ley Federal de Derechos vigentes**, anexándolo al trámite **SEMARNAT-03-013**.

NOVENO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Unidad Administrativa determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.
2. El **promovente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Antes de pretender aprovechar en cada anualidad las especies de Granadillo (*Platymiscium yucatanum*) y Siricote (*Cordia dodecandra*), el promovente deberá de presentar ante esta Unidad Administrativa, para su validación el Estudio Poblacional el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
4. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

002727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.

- Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente** de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
- Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Pintura	Roja	De ≥ 5

- Se asignan los siguientes Códigos de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Esperanza	P-23-006-ELE-001/20

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007,. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 91** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante esta Unidad Administrativa de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012.
- Se establece que al momento de solicitar las remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá presentar la relación de marcado por especies, distribución de productos (primario, secundario y desperdicio) y por tratamientos, es decir, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 10% del área de corta donde se realizarán actividades de **corta**



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

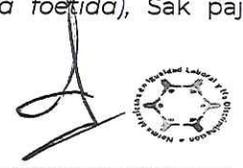
Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

total, deberán de presentar una relación de marqueo por especie, con su distribución de productos, así como las coordenadas impresas y digitales del área de corta total.

Así mismo, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 90% del área de corta donde realizarán actividades de **tratamientos intermedios**, deberán presentar una relación de marqueo, por especie, con su distribución de productos. Estos dos tratamientos, acumularán un 27% de la **posibilidad total**.

13. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 20 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
14. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Cedro rojo (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*); Zamia (*Zamia polimorpha*) y Despeinada (*Beaucarnea plabilis*); con categoría de sujeta a amenazada, estas no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como; Cuajolote ocelado (*Meleagris ocellata*) y Tucan (*Ramphastos sulfuratus*, con categoría de sujeta a amenazada, entre otras.
15. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
16. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
17. La regulación de los aprovechamientos se basa en el Método Silvícola Peninsular, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: Amapola (*Pseudobombax ellipticum*), Chaca rojo (*Bursera simaruba*), Chactecoc (*Simira salvadorensis*), Chacteviga (*Caesalpinea platyloba*), Chechen negro (*Metopium brownei*), Jabin (), Jobo (*Spondias mombin*), Katalox (*Swartzia cubensis*), Paasak (*Simorouba glauca*), Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), Ramon (*Brosimum alicastrum*), Sacchaca (*Dendropanax arboreus*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) y Zapote (*Manilkara zapote*), el diámetro a la Altura del Pecho (**DAP**) será mayor o igual a **5 centímetros para aprovechar en sus dos tratamientos**. El producto maderable será marcado con el método de **Pintura (Roja)**.
18. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: Akitz (*Thevetia gaumeri*), Anonillo (*Annona primigenia*), Baalche keej (*Lonchocarpus punctatus*), Bakalche (*Bourreria pulchra*), Beel siinik (*Alvaradoa amorphoides*), Boob (*Coccoloba spicata*), Boob chich (*Coccoloba cozumelensis*), Box sabak che (*Exostema mexicanum*), Chintoc (*Krugiodendron ferreum*), Chilichejum (*Acalypha villosa*), Chimay (*Acacia pennatula*), Chobenche (*Trichilia glabra*), Chumloob (*Hippocrata excelsa*), Chuun (*Cochlospermum vitifolium*), Elemuy (*Malmea depressa*), Guaya (*Talisia olivaeformis*), Guayabillo (*Psidium sartorianum*), Ixilimche (*Casearia corymbosa*), Joochok cje (*Nectandra coracea*), Jupich (*Acacia polyphylla*), Juuche (*Bourreria mollis*), Kanasin (*Lonchocarpus rugosus*), Kanchunup (*Thouinia paucidentata*), Kaniste (*Pouteria campechiana*), Kaatsim (*Senegalia riparia*), Kanasin (*Lonchocarpus rugosus*), kiche (*Guetrarda elíptica*), kaskaat (*Luehea speciosa*), Kiis yuuk (*Eugenia axillaris*), Kitam che (*Caesalpinia gaumeri*), Kuxu che (*Croton oerstedianus*), Laurelillo (*Nectandra salicifolia*), Limonaria (*Trichilia minutiflora*), Majahua (*Hampea trilobata*), Napche (*Casearia yucatanensis*), Pata de vaca (*Bauhinia divaricata*), Pess kuuch (*Croton glabellus*), sabak che (*Exostema caribaeum*), Sak iitsa (*Neomillspaughia emarginata*), Sak loob (*Eugenia foetida*), Sak paj

A





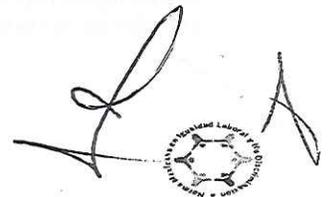
Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

602727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

(*Byrsonima bucidaefolia*), Sak perezkutz (*Croton glandulosepalus*), Sak yaab (*Gliricidia sepium*), Siip che (*Bunchosia glandulosa*), Sililil (*Diospyros cuneata*), Taakin che (*Caesalpinia yucatanensis*), Taatsi (*Hippocratea celastroides*), Tabaquillo (*Aleis yucatanensis*), Tamay (*Zuelania guidonia*), Tas taab (*Guettarda combsii*), Tsiitsil che (*Gymnopodium floribundum*), Tsutsuk (*Diphysa carthagenensis*), Wayate (*Malpighia lundellii*), Wayuum koox (*Exothea diphylla*), Yaiti (*Gymnanthes lucida*), yuuy (*Casimiroa tetrameria*), Xuul (*Lonchocarpus xuul*) y Zapotillo (*Pouteria reticulata*). Este grupo de **Palizada** el Diámetro Normal (**DN**) será mayor y/o igual a 5 centímetros en adelante, en los dos tratamientos y serán marcados con **Pintura Roja**.

19. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos**, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
20. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
21. De conformidad con el **artículo 51** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos**, Quintana Roo, mediante el tramite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
22. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido La Esperanza**, Municipio de José María Morelos, se estableció un turno de 200 años, diez ciclos de corta de 20 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
27. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
28. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SENEMED, PADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

29. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
30. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
31. Deberá tener el **Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos**, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponden a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

DECIMO PRIMERO.- El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa con **copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo**, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO SEGUNDO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **SERVICIOS SILVOAGROPECUARIOS S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro QROO, Tipo VI, Volumen 2, Número 16** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO TERCERO.- El titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes. Los avisos de cambio de prestador de servicios técnicos forestales deberán presentarse a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación; conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT** y a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resueltas y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEXTO.- Informar al promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el **Art. 13** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LEONA VICARIO
COMUNICACIÓN AL INTERIOR DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0975/020

602727

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido La Esperanza, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los **artículos 63, 64, 65 y 67** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el **artículo 66** de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notificar a los **C. C. Florentino Ek Caamal, Ángel Enrique Efraín Canche Sabido y Fidel Cauich Ake, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de La Esperanza, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo,** respectivamente, así como a la autorizada para oír y recibir notificaciones, a los **C. C. Ing. Alfredo M. Huchin Chable, Rubén Uu Chi y David del Ángel Santos,** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte."

BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018

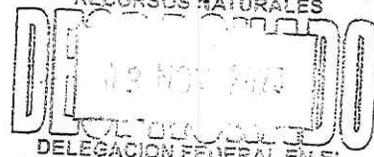
- C. c. p.: Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tron@semarnat.gob.mx
- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., dgafs@semarnat.gob.mx.
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.daira@semarnat.gob.mx.
- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial dgpairs@semarnat.gob.mx
- Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.
- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
- Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.- SEMA (Consejo Forestal).- Ciudad Chetumal.
- Mínutario.- Delegado.- Edificio.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE
QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



² En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 23/L7-0040/10/19

AGH/YMG/SPA





NOVEMBER

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS

BY

DR. J. H. VAN VLECK

1928

CHICAGO, ILL.

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

1928

CHICAGO, ILL.

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS